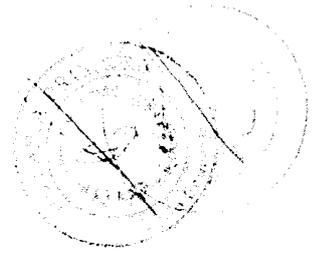


Republica Bolivariana de Venezuela



**NOTARIA PUBLICA TRIGÉSIMO NOVENA
DEL MUNICIPIO LIBERTADOR**

Bajo el N° 11

Tomó N° 7

Fecha: 16-1-8


Maria Antonietta Savattieri F.
Abogada M
INPREABOGADO N° 32.280



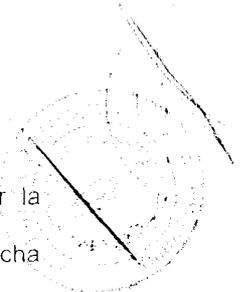
TRIGÉSIMA NOVENA
DEL MUNICIPIO LIBERTADOR
PLABILLA N° 1441351
DERECHOS DE 33,87
OTORGAMIENTO PARA EL DÍA 14/1/08
A LAS 10:00 HORAS

Yo, **RAFAEL DARIO RAMÍREZ CARREÑO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 5.479.706, domiciliado en Caracas, Presidente de **PDVSA AMÉRICA S.A.**, sociedad mercantil de este domicilio, filial de Petróleos de Venezuela, S.A., constituida mediante documento inscrito por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 14 de diciembre de 2006, bajo el No. 8, Tomo 212-A-Pro., en lo adelante la "Sociedad", designado por tal carácter según se evidencia del Documento Constitutivo-Estatutos de mi representada, actuando conforme a lo previsto en el numeral 7 de la Cláusula Vigésima Quinta del reforido Documento Constitutivo-Estatutos, y en el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 26 de noviembre de 2007, por el presente documento declaro: Que mi representada confiere poder general, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, al ciudadano **NELSON PABLO MARTÍNEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número 3.817.768 y del Pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela número C1313392, para que represente y sostenga los derechos e intereses de la Sociedad, en los asuntos en los cuales ella sea o llegare a ser parte o a tener interés, ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en la República del Ecuador. En ejercicio de este mandato, el prenombrado apoderado queda investido para ejercer en nombre y representación de **PDVSA AMÉRICA S.A.**, las siguientes facultades:

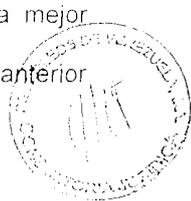
- 1) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad y a sus empresas filiales, en todos los asuntos en que ella tenga interés en todo el territorio de la República del Ecuador;
- 2) Establecer y/o inscribir y/o registrar a la Sociedad ante cualquier organismo o ente público nacional, estatal o municipal de la República del Ecuador;
- 3) Solicitar autorizaciones o permisos de cualquier ente estatal o municipal ecuatoriano que conforme a las leyes confieran derechos a la Sociedad para la realización de las actividades propias de su objeto social;
- 4) Presentar y gestionar ante cualquier funcionario y/o ente público nacional, estatal o municipal de la República del Ecuador cualquier escrito, representación, solicitud, o autorización que sea de interés de la Sociedad;
- 5) Realizar los actos necesarios para obtener en nombre de la Sociedad el registro y constitución de la

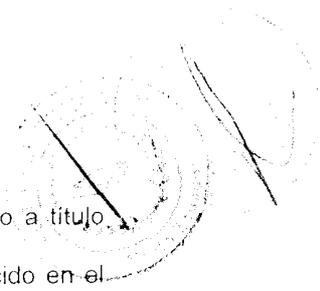
No. 11 Tomo 7





compañía **PDVSA ECUADOR, S.A.** o cualquier otra denominación aprobada por la Sociedad, en la ciudad de Quito, República del Ecuador; así como la inscripción de dicha compañía ante cualquier organismo o ente público nacional, estatal o municipal de la República del Ecuador que sea necesario para su habilitación administrativa y legal ante las autoridades competentes ecuatorianas, pudiendo solicitar a tal efecto, el Número de Identificación Tributaria (NIT) o Registro Único de Contribuyentes (RUC) y cualquier permiso, licencia de funcionamiento, registro, patente u otros; 6) Constituir domicilio especial para la compañía **PDVSA ECUADOR, S.A.** o para la sociedad a ser constituida en la República del Ecuador; 7) Abrir, cerrar y/o movilizar cuentas corrientes o cualquier otro tipo de cuentas bancarias o similares a nombre de la Sociedad y de la compañía **PDVSA ECUADOR, S.A.** o de la sociedad a ser constituida en la República del Ecuador; hacer depósitos de dinero en dichas cuentas, y endosar o hacer descontar, para ser depositados en las indicadas cuentas, los cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos o efectos mercantiles; 8) Asistir en representación de la Sociedad a las Juntas Generales de Accionistas de la compañía **PDVSA ECUADOR, S.A.** o de la sociedad a ser constituida en la República del Ecuador; sean estas ordinarias o extraordinarias con todos los derechos que le correspondan a la Sociedad en su calidad de accionista; 9) Suscribir los documentos relativos a las operaciones de la Sociedad y de la compañía **PDVSA ECUADOR, S.A.** o de la sociedad a ser constituida en la República del Ecuador, en todo el territorio de la República del Ecuador; 10) Abonar tributos vinculados con cualquiera de los actos mencionados en los numerales anteriores; 11) Adquirir y/o tomar en arrendamiento bienes muebles y/o inmuebles para la Sociedad; 12) Vender, permutar, ceder, traspasar, en general, enajenar y/o gravar, y dar en arrendamiento bienes muebles y/o inmuebles de la Sociedad; 13) Contratar servicios; 14) Efectuar donaciones y otras liberalidades autorizadas por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad; 15) Sustituir el presente poder total o parcialmente, reservándose o no su ejercicio, pudiendo en todo momento revocar o limitar tales sustituciones; y 16) En general, hacer todo cuanto creyere conveniente, prudente o necesario para la mejor defensa y representación de los derechos e intereses de la Sociedad, pues la anterior





enumeración de facultades deberá entenderse que es a título enunciativo y no a título taxativo. Solicito al ciudadano Notario Público de conformidad con lo establecido en el Artículo 155 del Código de Procedimiento Civil, haga constar en la respectiva nota de autenticación, que le han sido exhibidos todos los documentos necesarios para el otorgamiento del presente instrumento poder certificando expresamente, todos los datos de origen, procedencias y fechas, que identifiquen los documentos mencionados y exhibidos. Finalmente, solicito al ciudadano Notario se sirva expedirme una (01) copia certificada del documento poder otorgado.

En Caracas, a la fecha de su autenticación.

[Handwritten signature]



16
8

0.5 U.T.
TARIFAS DE BANCAS CENTRALES

0.5 U.T.
TARIFAS DE BANCAS EXTERNAS

0.01 U.T. TARIFAS DE BANCAS INTERNAS	0.01 U.T. TARIFAS DE BANCAS EXTERNAS
0.01 U.T. TARIFAS DE BANCAS INTERNAS	0.01 U.T. TARIFAS DE BANCAS EXTERNAS



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. DRA. ZULAY DE MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO TRIGESIMO NOVENO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR. EL BOSQUE, Dieciseis (16) de Enero de DOS MIL OCHO (2008). 197° y 148°. El anterior documento redactado por el abogado MARIA ANTONIETTA SAVATTIERI F., inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 32.280, fue presentado para su autenticación y devolución, según planilla N° 144351, de fecha 16/01/2008. Presente su otorgante dijo llamarse: **RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO**, mayor de edad, domiciliado en Caracas, de estado civil: Casado, de nacionalidad: Venezolana, con cédula de identidad N° 5.479.706. Leidole y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas éstas y el original en presencia del Notario, el otorgante expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos **MARÍA EUGENIA ROMERO** y **MARÍA CAROLINA GIL**, con cédulas de identidad Nos. 5.074.944 y 8.640.853, dejándolo inserto bajo el N° 11, Tomo 7 de los libros de Autenticaciones llevados en esta Notaría. El Notario Público hace constar que tuvo a su vista: **1) Documento Constitutivo de PDVSA AMERICA, S.A.**, inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 14/12/2006, bajo el N° 8, Tomo 212-A Pro., en cuya Cláusula Vigésima Quinta, numeral 7 consta el carácter con el que actúa su representante. **2) Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de PDVSA AMERICA, S.A.**, celebrada el 26/11/2007, donde igualmente se evidencia la facultad con la que actúa su representante. Igualmente dio cumplimiento de informar al otorgante sobre la Naturaleza, Trascendencia y Consecuencias Legales del Documento que otorga tal como lo exige el Artículo 79, Numeral 2, de la Ley de Registro Público y del Notariado, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833, de fecha 22/12/2006. El Notario Público certifica que para este acto se autorizó a **MARIA EUGENIA ROMERO**, con Cédula de Identidad N° 5.074.944, Escribiente I de esta Notaría, para presenciar dicho otorgamiento en PDVSA La Campiña, a las 11:30 a.m., a solicitud de parte interesada. Todo de conformidad con el Art. 29 del Reglamento de Notarías Públicas.

EL NOTARIO PÚBLICO:

[Firma manuscrita]
 Dra. Zulay Gamero de Martínez
 Notaria Público Trigésimo Noveno
 del Municipio Libertador

EL OTORGANTE,

[Firma manuscrita]
 RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

LOS TESTIGOS,

[Firma manuscrita]
 09
 FUNCIONARIO AUTORIZADO,



DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y NOTARIAS

Se legaliza la firma que antecede del ciudadano

JOSE M. VILLANUEVA R.

quien es como se titula, **Registrador Principal del Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 14 de febrero de 2008

Años 197° y 148°

Por el Ministro,

Abog. JONÁS ANTONIO SANDOVAL Q.

*Adjunto de la Dirección General de Registros y Notarías
Por delegación de firma, según Resolución N° 057 de fecha 30-01-2007
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 38.615 de la misma fecha*

OFM

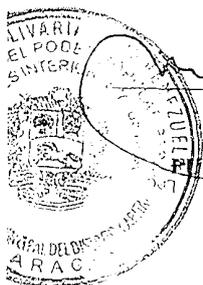
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
CARACAS

252802

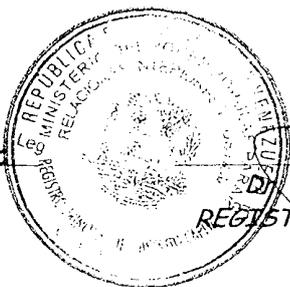
Quien suscribe, **Dr. JOSE M. VILLANUEVA R.**,

Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a): **Dra. ZULAY GAMARDO DE MARTINEZ**. Quien para la fecha es: **NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO NOVENO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL**

DISTRITO CAPITAL. La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Se expide a solicitud de oficio N° S/N de fecha Caracas, 12 de Febrero de 2008 emanado de **PDVSA** papel de seguridad N° 252802 El presente documento fue elaborado por la Funcionaria: **Magalys Alvarez**. Caracas, a los doce (12) días del mes de Febrero de 2008.



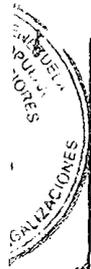
Magalys Alvarez
FUNCIONARIA AUTORIZADA



Dr. JOSE M. VILLANUEVA R.
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL DTTO
CAPITAL



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CONSULARES



APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: JONÁS ANTONIO SANDOVAL QUIÑONEZ

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR ADJUNTO DE REGISTROS Y NOTARIAS

4- Llevando el sello/timbre de: MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 14/02/2008

6- Por el Ministro:

7- N°: 0017839

8- Sello/Timbre

9- Firma



Donato Javier Guzmán
Ministro Consejero
Res. N° 204.086 del 06/08/2007

